

 MINTRABAJO	No. Radicado 11Ei201733210000007683
Remitente	Fecha 2017-08-09 03:28:49 pm
DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL	
Destinatario	Sede CENTRALES DT
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos 1	Folios 1
	
COR11Ei201733210000007683	

Bucaramanga, 010128

04 AGO 2017

7168001- 007629 de fecha 3/08/2017

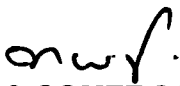
Al responder por favor citar esté número de radicado

Doctor
MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA
Coordinador del Grupo de Archivo Sindical
Ministerio del Trabajo
Carrera 14 No 99-33
Bogotá, D.C

ASUNTO: Proceso Inspección Vigilancia y Control formato constancia de Deposito de Convenciones de SEVICOL LTDA con SINTRASECOL". Radicado

Por medio del presente me permito enviar copia del depósito de la Convención Colectiva celebrada entre SEVICOL LTDA y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA "SINTRASECOL" Constante de 17 Folios útiles y el formato respectivo registro 0159 de fecha 3 de agosto de 2017.

Cordialmente,


NHORA GOMEZ SANTOS
Inspectora de Trabajo

Anexo: 17 folios útiles.

COD 22165

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Santander
Inspectora de Trabajo NHORA GOMEZ SANTOS
Número 0159

CIUDAD:	BUCARAMANGA	FECHA:	3	08	2017	HORA	12.05 P.M
----------------	--------------------	---------------	----------	-----------	-------------	-------------	------------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JUAN PABLO CONTRERAS CANTILLO		
No. IDENTIFICACIÓN	1.095.805.747 DE FLORIDABLANCA		
CALIDAD	NEGOCIADOR DE LA EMPRESA SEVICOL LTDA		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	KM 4 NO 40-40 VIA A GIRON – BUCARAMANGA		
No. TELÉFONO	3213151871	Correo Electrónico	jcontreras@sevicol.com.co

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	SEVICOL LTDA					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD DE COLOMBIA "SINTRASECOL"					
CUYA VIGENCIA ES	19 DE JULIO DE 2017 A 18 DE JULIO DE 2018					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	40	AMBITO DE APLICACION		Nacional	X	
				Regional		
				Local		
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)		No. Folios		12 FOLIOS DE LA CONVENCIÓN 1 FOLIO DE SOLICITUD 4 FOLIOS DE LA CAMARA DE COMERCIO		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

NHORA GOMEZ SANTOS
Inspectora de Trabajo

JUAN PABLO CONTRERAS CANTILLO
El Depositante

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER
CORRESPONDENCIA

- 3 AGO 2017

Hora: 12:26 Folios: 1

Radicado: _____

Firma: Laura Corpas

007629



Sevicol®

Seguridad y Vigilancia
Nit. 890.204.162-0

Km 4 N° 40 - 40 Vía Girón / Oficina Principal
Bucaramanga / Santander
PBX: (7) 645 7003 / Fax: 637 4050
E-mail: principal@sevicol.com.co

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER
CORRESPONDENCIA

Bucaramanga, Tres (3) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)

- 3 AGO 2017

Señores
DIRECCIÓN TERRITORIAL - MINISTERIO DEL TRABAJO
Calle 31 No. 13 - 71
Bucaramanga - Santander

Hora: 12:25 Folios: 12
Radiado:
Firma: Guillermo Campes

007629

**REF. DEPÓSITO DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE
SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA - SEVICOL LTDA y SINTRASECOL.**

GILMA PATRICIA DIAZ INFANTE, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía número 63.321.784 de Bucaramanga, obrando en calidad de Gerente Suplente de la sociedad comercial SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA - SEVICOL LTDA, todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, que adjunto con este documento, me permito presentar ante su Despacho y para efectos de su guarda, custodia, registro y validez, el cuerpo y contenido de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el día 19 de Julio de 2017, entre SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA - SEVICOL LTDA y SINTRASECOL, la cual fue firmada por los representantes que en forma respectiva designaron las partes.

La Convención Colectiva consta de un encabezamiento, fundamentos legales y treinta y tres (33) articulo convencionales.

Este depósito se realiza para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 469 del Código Sustantivo del Trabajo. Así mismo presentamos Tres (3) ejemplares, uno para que repose en los archivos del Ministerio y las copias para que sean signadas en señal de recibido.

Todo lo desarrollado con precedencia encuentra fundamento según lo ordenado en el Título III, Capítulo 1° en los articulos 467, 468, 469 y demás normas concordantes y reglamentarias de la misma codificación laboral.

Agradeciendo proceder de conformidad y con todo respeto,

GILMA PATRICIA DIAZ INFANTE
C.C No. 63.321.784 de Bucaramanga
Gerente Suplente SEVICOL LTDA.

CONVENCIÓN COLECTIVA SUSCRITA ENTRE SEVICOL LTDA Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SINTRASECOL

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El pliego de petición de la referencia se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia con especialidad en los artículos 1,2,23,25,38,39,53,55 y 93, los convenios internacionales y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo - OIT (87 y 98) aprobados por las leyes 26 y 27 de 1976; las recomendaciones del Comité de Libertad Sindical de la OIT, Las Sentencias que reglamentan las normas Laborales como la C401 de 2005, T-261 de 2012, C-567 y C-385 de 2000, el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas, códigos, y leyes que reivindican el propósito de preservar y mejorar las condiciones laborales, sindicales y de bienestar social de los Trabajadores de la Seguridad en Colombia, afiliados a SINTRASECOL. De tal manera que favorezca la consolidación de una sociedad más justa en el cumplimiento de las normas establecidas para el ejercicio de la labor del personal al servicio de la Seguridad y la protección del Estado y del Sector Privado.

SEVICOL LTDA adopta como marco ético y normativo para la regulación de las relaciones laborales, la del trabajo decente, en los términos y contenidos que la OIT ha establecido. De igual manera acoge y reconoce la aplicación de los Convenios 87, 98 y 135 de la OIT.

CAPÍTULO PRIMERO

RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y ESPACIOS PARA EL DIALOGO SOCIAL

ARTÍCULO 1. RECONOCIMIENTO SINDICAL. SEVICOL LIMITADA, reconoce a **SINTRASECOL** como una organización sindical representante de los(as) trabajadores(as) afiliados y por ello respetará los derechos y garantías propias del Sindicato consagradas en la Constitución, la Ley, la jurisprudencia y los tratados internacionales suscritos por Colombia; en especial la autonomía en su estructura y funcionamiento obligándose a no promover prácticas antisindicales y a respetar el derecho de asociación sindical.

PARAGRAFO 1. SEVICOL LIMITADA facilitará los espacios físicos para el desarrollo de actividades del sindicato, previa solicitud hecha formalmente por SINTRASECOL, con por lo menos ocho (8) días de anticipación y siempre que haya disponibilidad de los mismos.

PÁRAGRAFO 2. SEVICOL LIMITADA se abstendrá de conceder beneficios a través de la suscripción de pactos colectivos a trabajadores no afiliados a SINTRASECOL, desmejorar las condiciones laborales y sindicales en caso de cambio de razón social, propietarios, socios o reestructuraciones en la empresa, el despido de directivos desconociendo el fuero sindical legalmente establecido, la intervención en la elección de juntas directivas, ser desmejorado el sindicato respecto de otro, o motivar mediante dadas el retiro de los empleados del sindicato.

PARÁGRAFO 3. SEVICOL LIMITADA se compromete a reconocer fuero sindical a los directivos del sindicato y a los miembros de la comisión de quejas y reclamos, en los términos establecidos en la Ley laboral colombiana y seis (6) meses más.

ARTÍCULO 2. SUSTITUCIÓN PATRONAL. La sustitución patronal cualquiera que sea la modalidad no afectará los contratos individuales de trabajo ni la presente Convención Colectiva, respecto de los trabajadores afiliados a SINTRASECOL, por lo tanto los (as) trabajadores (as) y el Sindicato continuarán con sus derechos legales, contractuales, convencionales, reglamentarios y extralegales ya existentes.

ARTÍCULO 3. APOORTE SINDICAL. SEVICOL LIMITADA hará un aporte al Sindicato SINTRASECOL durante la vigencia de la presente Convención de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000) mensuales, para garantizar el desarrollo de sus actividades sindicales, jurídicas y culturales.

PARAGRAFO. Los valores serán consignados a favor de SINTRASECOL en la cuenta nacional del Sindicato, que este indique a través del Tesorero de la Organización Sindical, mediante comunicación dirigida a SEVICOL LTDA junto con la respectiva cuenta de cobro, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.

ARTICULO 4. BONIFICACIÓN SINDICAL. SEVICOL LIMITADA, reconocerá como bonificación por la firma de la presente convención, a la organización sindical SINTRASECOL, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de su firma, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000) por única vez y para sus diversas actividades.

ARTÍCULO 5. INAMOVILIDAD SINDICAL. La empresa **SEVICOL LIMITADA**, garantizará a los trabajadores que gocen de fuero sindical pertenecientes a SINTRASECOL la inamovilidad del lugar de trabajo, a menos que sea concertado con el trabajador.

ARTÍCULO 6. PERMISOS SINDICALES. **SEVICOL LIMITADA**, concederá CUARENTA Y CINCO (45) días de permisos Sindicales por año de vigencia convencional los que serán remunerados al 100% del total devengado, para que la Junta Nacional los distribuya sin que se afecte la prestación del servicio y previa coordinación con el área de personal de SEVICOL LTDA o a quien ésta delegue.

PARAGRAFO 1. Los permisos sindicales otorgados serán distribuidos entre los dirigentes nacionales, regionales, comisión de reclamos, delegados nacionales y a la capacitación y cualificación de los afiliados.

PARAGRAFO 2. Los permisos serán otorgados por la empresa previa solicitud por escrito del Presidente o el Secretario de la Junta Nacional de SINTRASECOL ante la Dirección Jurídica o a quien esta designe, con cinco (5) días de antelación. La respuesta a estas solicitudes se deberá emitir a más tardar dos (2) días antes de la fecha efectiva del permiso.

ARTÍCULO 7. DERECHO A LA INFORMACIÓN: SEVICOL LTDA en reconocimiento al derecho de libre asociación sindical que tiene cada uno de sus trabajadores, autoriza a la organización sindical para fijar sus informes o propagandas dentro de sus instalaciones para el ejercicio de la información responsable en las carteleras que tiene para el efecto.

ARTÍCULO 8. PARTICIPACIÓN EN PLANEACIÓN, DINAMIZACIÓN Y SEGUIMIENTO. **SEVICOL LIMITADA** respetará la participación de los trabajadores afiliados a SINTRASECOL en los comités establecidos por la Empresa, previa elección dentro de cada comité, de acuerdo a los procedimientos internos y legales establecidos para la conformación de estos.

PARAGRAFO. **SEVICOL LTDA.**, comunicará oportunamente a SINTRASECOL sobre la convocatoria para la conformación de cada Comité, a través de los medios de información de los que dispone la Empresa.

CAPÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 9. COMITÉ OBRERO PATRONAL. SEVICOL LIMITADA, garantizará la creación del COMITÉ OBRERO PATRONAL, como el espacio de diálogo sobre reclamaciones relacionadas con la aplicación de la Convención Colectiva, el cual deberá reunirse por lo menos una vez cada (3) tres meses o antes de manera extraordinaria si se requiere, previa concertación de fecha y hora por parte de SINTRASECOL y SEVICOL.

ARTICULO 10. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. SEVICOL LIMITADA, aplicará la presunción de inocencia que se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4º de la Constitución Política Colombiana y como tal será el trato.

PARAGRAFO. El trabajador a quien se le dé apertura a un proceso disciplinario podrá contar con el acompañamiento de dos (2) representantes del Sindicato.

ARTÍCULO 11. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DEBIDO PROCESO. SEVICOL LIMITADA garantizará el derecho a la defensa en todos los procedimientos que sancionan o dan por terminado el contrato de trabajo tal como está establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por la Sentencia C-593 de 2014, el artículo 115 del Código Sustantivo de Trabajo y demás normas laborales y en especial, lo estipulado en el presente pliego de peticiones.

PARAGRAFO 1. El funcionario investigador dará aplicabilidad al principio de legalidad, sin poder imponer sanciones que no están previstas, ni que no sean conocidas por sus trabajadores, es decir, que las sanciones disciplinarias se encuentren previamente calificadas como tal en el contrato, manual de convivencia y/o reglamento interno de trabajo.

PARAGRAFO 2. El funcionario investigador dará aplicabilidad al principio de contradicción. Antes de aplicarse una sanción disciplinaria o despido, **SEVICOL LIMITADA,** notificará por escrito al afiliado y al sindicato SINTRASECOL, sin que pueda pasar de ocho (8) días hábiles posteriores a la ocurrencia de la comisión de la presunta falta o de su conocimiento por parte de la Empresa. En la comunicación debe informar sobre la apertura del proceso que se abre en contra del afiliado indiciado, indicando las conductas y faltas disciplinarias en las que supuestamente incurrió, entregar al trabajador las pruebas en las que se apoyan los cargos contra él.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el trabajador rendirá verbalmente sus descargos acompañado por los dos (2) representantes de la organización sindical, quienes podrán hacer uso de la palabra en representación del trabajador investigado.

De la diligencia de descargos se levantará un acta en la cual se dejará constancia de las pruebas allegadas por la empresa y solicitadas por el trabajador y su defensa, de la cual se dará copia al trabajador y al Sindicato. De igual forma el trabajador podrá presentar alegatos de conclusión antes del fallo de primera o única instancia

A partir de las pruebas practicadas SEVICOL LTDA., tomará la decisión que en derecho corresponda, la cual debe ser notificada personalmente y por escrito al trabajador inculcado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la diligencia de descargos.

En los tres (3) días hábiles siguientes el trabajador inculcado puede instaurar recursos de reposición, que deberá ser resuelto en los tres (3) días hábiles siguientes; también podrá interponer recurso de apelación por escrito ante el Gerente General, quien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes notificará al trabajador de la decisión tomada.

PARAGRAFO 3. El trabajador tendrá el derecho a oponerse a las pruebas que haya en su contra y allegar las que considere necesarias para su defensa, en el momento de la diligencia de descargos.

PARAGRAFO 4. Cuando no haya demostración más allá de toda duda de la falta cometida debe aplicarse el Principio de Favorabilidad a favor del trabajador.

PARAGRAFO 5. Se informará al trabajador de manera definitiva, la decisión de su caso mediante un escrito que contenga las motivaciones de dicha decisión.

ARTÍCULO 12. DEBIDO PROCESO. La violación a cualquiera de los principios referidos en los párrafos del artículo 11 de la convención colectiva de trabajo suscrita entre **SEVICOL LIMITADA** y la organización sindical SINTRASECOL, como garantía de justeza considerará sin efectos legales lo actuado y archivará el proceso disciplinario.

ARTÍCULO 13. ATENUACIÓN Y AGRAVACIÓN DE LA SANCIÓN. Para efectos de graduar la sanción en un proceso disciplinario, se tendrán en cuenta los

criterios de atenuación y agravación establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y en la Ley.

CAPÍTULO TERCERO EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE AFILIADOS

ARTÍCULO 14. LA EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS AFILIADOS. SEVICOL LIMITADA y SINTRASECOL integrarán un equipo de trabajo que construya sugerencias para un programa en el que sin afectar la actividad que constituye la causa generadora de la fuente de empleo, permita atender el propósito previsto en el Artículo 21 de la Ley 50 de 1990 y en disposiciones que establezcan cursos específicos para empresas de seguridad.

Cuando el programa de capacitación incluya las actualizaciones de los cursos de seguridad que la normativa vigente establece para empresas de vigilancia, estas actualizaciones se incluirán en el tiempo previsto por el mencionado artículo 21 de la Ley 50 de 1990 por cuenta de SEVICOL LTDA.

Para el cumplimiento de lo anterior, SEVICOL LTDA., garantizará el relevo en los puestos de trabajo de los afiliados, así como los gastos de transporte cuando la actividad sea fuera de la base de trabajo, alimentación, refrigerios e hidratación.

ARTÍCULO 15. DÍA DEL TRABAJO. SEVICOL LTDA., se compromete a participar en la celebración del Día Internacional del Trabajo, con un apoyo en dinero o en especie a elección de la Empresa, para el desarrollo de las actividades programadas por SINTRASECOL en esta fecha.

CAPITULO CUARTO BENEFICIOS LABORALES

ARTÍCULO 16. DERECHO AL DESCANSO. Con el fin de garantizar lo estipulado en los artículos 5,15 y 42 de la Constitución Política de Colombia que garantizan el derecho a la familia y gozar de ella, artículo 25 que garantiza el trabajo en condiciones dignas y justas, artículo 53 que evoca el descanso necesario, **SEVICOL LIMITADA**, programará actividades de capacitación, reentrenamientos, reuniones que tengan relación directa con la labor desempeñada y diligencias de descargos, siempre dentro de la jornada ordinaria laboral.

PARÁGRAFO. SEVICOL LIMITADA, se compromete a relevar a los trabajadores, con el fin de que disfruten su derecho fundamental al descanso, buscando proteger su salud, vida, integridad física y seguridad.

ARTÍCULO 17. Cuando en cumplimiento de sus funciones, el trabajador deba desplazarse fuera de su base de trabajo por vía terrestre o fluvial, la empresa se compromete a pagar dicho transporte, siempre y cuando este sea autorizado por la entidad contratante y será pagado en los términos establecidos por la misma. Para ello el empleado deberá conservar constancia del pago de los mismos.

ARTÍCULO 18. DOTACIONES REGLAMENTARIAS. SEVICOL LTDA continuará suministrando a los trabajadores afiliados a SINTRASECOL, en los plazos establecidos por la Ley y en la cantidad y características señaladas por el respectivo contratante de SEVICOL LTDA, la dotación a la que hubiere lugar.

PARAGRAFO 1. El proveedor de la dotación será la cadena de almacenes Arturo Calle, salvo que por razones de calidad o de fuerza mayor haya que cambiarlo, lo cual será acordado con el Sindicato por lo menos con 60 días de anticipación a la fecha de entrega de la misma.

PARÁGRAFO 2. En el caso de las mujeres de protección el proveedor de la dotación será acordado por SEVICOL LTDA y SINTRASECOL con 60 días de anticipación a la fecha de entrega de la misma.

PARÁGRAFO 3. En el caso en que el trabajador no haya cumplido el tiempo estipulado por el Código Sustantivo de Trabajo, sea porque haya iniciado o terminado labores en un tiempo que no le permiten alcanzar el reconocimiento de su vestuario al 100%, la empresa entregará a dicho trabajador un bono con destino al proveedor de la respectiva dotación por un valor equivalente a la proporcionalidad de su dotación según el tiempo laborado. Este bono se entregará junto con el pago correspondiente a la liquidación del contrato de trabajo.

ARTÍCULO 19. DOTACIÓN DE INVIERNO. Teniendo en cuenta las condiciones climáticas a que se deben exponer los trabajadores de la seguridad en el cumplimiento de sus actividades **SEVICOL LIMITADA**, se compromete a entregar a los trabajadores afiliados a SINTRASECOL una dotación de invierno que constará, de una chaqueta para el frío o de un juego impermeable de tres piezas: chaqueta, pantalón y forro de zapatos, a elección del afiliado lo cual será notificado por SINTRASECOL.

ARTÍCULO 20. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. SEVICOL LIMITADA, se compromete a entregar los EPP necesarios según análisis del puesto de trabajo realizado por el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST, dichas evaluaciones se revisarán en las reuniones del comité obrero patronal que se cree entre SINTRASECOL y SEVICOL.

QUINTO CAPITULO BENEFICIOS ECONÓMICOS, AUXILIOS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 21. AUXILIO PARA GASTOS MÉDICOS.- Cuando un médico de la EPS a la cual se encuentre afiliado el trabajador, le formule anteojos, lentes de contacto, sillas de ruedas, muletas o cualquier dispositivo auditivo, SEVICOL LTDA concederá a los trabajadores afiliados a SINTRASECOL por una sola vez durante la vigencia de la presente Convención Colectiva, un auxilio hasta por la suma de CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000), previa acreditación por parte del trabajador, tanto del valor comercial como de la fórmula o dictamen médico.

Respecto de la parte del valor comercial no cubierta por el auxilio antes mencionado, SEVICOL LTDA otorgará un crédito con las condiciones, plazo de pago que establezca y sin intereses, hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000).

PARAGRAFO 1. Para el reconocimiento y pago del auxilio de que trata este artículo, el trabajador deberá presentar junto con la solicitud, el documento que contiene la cotización de los implementos médicos a que hubiere lugar y el que acredite la fórmula médica, dentro de los 30 días siguientes a la fecha del dictamen o fórmula médica. Si vencido este término no se presentare los documentos antes mencionados, no habrá lugar al pago del auxilio. Así mismo, SEVICOL LTDA., se compromete a realizar el desembolso del auxilio y del crédito, dentro de los 15 días siguientes a la radicación completa de la documentación aquí exigida.

PARAGRAFO 2. El valor de este auxilio se incrementará por cada año de vigencia de la presente Convención, en el mismo porcentaje del Índice de Precios al Consumidor IPC del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 22. SALARIO. El pago de los salarios para los trabajadores afiliados a SINTRASECOL, se efectuará de manera quincenal siendo los días 20 Y 5 de cada mes el día de pago.

PARAGRAFO. Los pagos de los días veinte (20) equivalen al cincuenta por ciento (50%) del salario básico, los pagos que se efectúen los días cinco (5) equivalen al cincuenta por ciento (50%) restante más los demás devengos y bonificaciones a que tiene derecho el trabajador.

ARTÍCULO 23. AUXILIO ESCOLAR.- SEVICOL LTDA., se compromete a hacer entrega directamente al Sindicato, en la segunda quincena del mes de enero de cada año de vigencia de la presente convención colectiva, de un bono para compra de útiles escolares equivalente a la suma de TREINTA MIL PESOS M/Cte. (\$30.000) por cada trabajador afiliado a SINTRASECOL.

ARTICULO 24. LICENCIA POR MATRIMONIO. SEVICOL LTDA., concederá una licencia remunerada por el 100% del total devengado, consistente en tres (3) días calendario para la celebración de la ceremonia y cuatro (4) cuando esta se celebra fuera del municipio sede donde labora el trabajador, contados desde la fecha en que se celebre el matrimonio. No se concederá este permiso al trabajador que esté en licencia, vacaciones o incapacitado.

PARAGRAFO. Una vez reconocido el permiso de que trata este artículo, con base en la manifestación que hiciera el trabajador, éste se compromete a presentar el correspondiente registro civil de matrimonio, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de la ceremonia. Si vencido este término no se presentare el documento antes mencionado, **SEVICOL LTDA** podrá descontar del salario del trabajador los días correspondientes. Ello, sin perjuicio de aplicar los efectos de orden laboral, cuando hubiere lugar.

ARTÍCULO 25. AUXILIO POR NACIMIENTO DE HIJOS. SEVICOL LTDA., reconocerá un auxilio de CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) a los trabajadores afiliados a SINTRASECOL, que durante la vigencia de su contrato laboral se les presente el nacimiento de hijos o hijas.

PARAGRAFO. Para hacer efectivo el auxilio por nacimiento de hijo, el trabajador se compromete a presentar el correspondiente registro civil, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del nacimiento. Si vencido este término no se presentare el documento antes mencionado, **SEVICOL LTDA** podrá negar dicho beneficio.

ARTÍCULO 26. LICENCIA POR CALAMIDAD DOMESTICA: SEVICOL LTDA., le concederá tres (3) días de permiso remunerado por calamidad doméstica debidamente comprobada, a los trabajadores que se beneficien de la presente convención, cuando se configure una grave calamidad doméstica, entendida como

aquel suceso familiar o de su entorno, cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del trabajador o que pongan en riesgo derechos fundamentales o afecten gravemente la salud de sus hijos, padres, conyugue o compañero(a) permanente, así como secuestro o desaparición de los mismos. También se configurará grave calamidad doméstica los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su vivienda como: Incendio, Hurto, Terremoto o Inundación. Este término se podrá ampliar hasta por cinco (5) días en total, si la situación así lo amerita.

Así mismo SEVICOL LTDA otorgará un crédito con las condiciones, plazo de pago que establezca y sin intereses, hasta por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) para atender estas contingencias.

PARAGRAFO: En todos los casos, el trabajador deberá presentar los documentos que soporten la calamidad, dentro de los ocho (8) días siguientes a la ocurrencia del hecho.

ARTÍCULO 27. AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR. En caso de fallecimiento de su conyugue o familiar en primer grado de consanguinidad, la empresa pagará al trabajador un auxilio equivalente al 30% de un salario mínimo legal vigente, por cada fallecimiento que se presente. Para esto el trabajador deberá presentar el registro civil de defunción.

ARTÍCULO 28. AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE AFILIADO AL SINDICATO. En el caso de que el fallecido sea un afiliado a SINTRASECOL, SEVICOL LIMITADA, además de los auxilios y beneficios a que tuviere lugar el trabajador que fallece, entregará al sindicato un auxilio equivalente al 50% de un SMLMV a la fecha del fallecimiento, para que a su vez le sean entregados a los familiares del trabajador fallecido.

CAPITULO SEXTO GARANTÍAS LABORALES

ARTICULO 29. ESTABILIDAD LABORAL. SEVICOL LTDA, continuará generando oportunidades de trabajo, garantizando la estabilidad laboral legalmente prevista, en desarrollo de su propósito para hacer sostenible la fuente de empleo.

ARTICULO 30. APOYO EN DETENCIÓN PREVENTIVA. Cuando un trabajador beneficiado por la presente Convención Colectiva de trabajo, con ocasión del estricto cumplimiento de sus funciones laborales, llegare a ser retenido, por ende, requiera de defensa judicial en materia penal, SEVICOL LIMITADA, le otorgará al sindicato un auxilio de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**

para la contratación de éstos servicios. El sindicato presentará a la empresa, los soportes que garanticen la correcta destinación del auxilio.

PARÁGRAFO. Cuando el trabajador beneficiado por la presente convención colectiva, con ocasión del estricto cumplimiento de sus funciones laborales, llegare a incurrir en un hecho que acarree detención preventiva, la empresa se abstendrá de suspender el contrato de trabajo hasta por quince (15) días calendario, pasado este tiempo la empresa procederá con la suspensión de dicho contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el Código Sustantivo de Trabajo.

CAPITULO SÉPTIMO CAMPO DE APLICACIÓN, VIGENCIA Y PUBLICACIONES

ARTÍCULO 31. CAMPO DE APLICACIÓN. La presente convención colectiva de trabajo, se aplicará a todos los trabajadores afiliados a SINTRASECOL y que laboren al servicio de la UNP como escoltas.

ARTÍCULO 32. VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN. La presente convención entre SEVICOL LIMITADA y SINTRASECOL tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su firma.

ARTÍCULO 33. PUBLICACIONES DE LA CONVENCIÓN. La Empresa **SEVICOL LIMITADA** se comprometerá a diseñar, e imprimir en material de alta calidad y buena resolución doscientos (200) ejemplares de la convención colectiva de trabajo en un plazo no superior a treinta (30) días calendario, a partir de la firma.

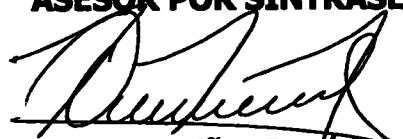
Se suscribe la presente Convención colectiva a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2017, por quienes en ella intervinieron:

Por SINTRASECOL


John Alexander Monsalve Gómez

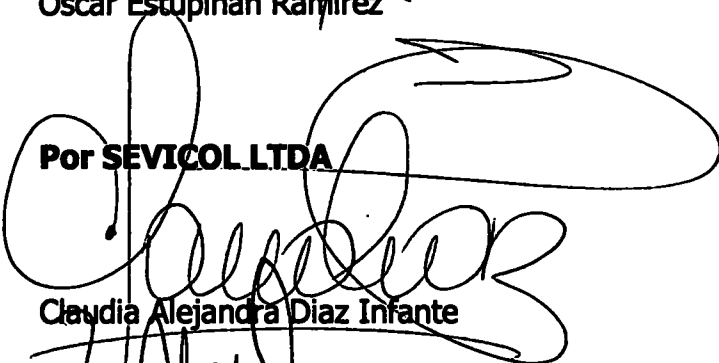

Joel Enrique Almenares de La Rosa

ASESOR POR SINTRASECOL

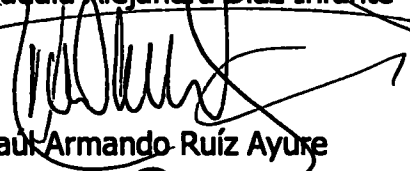


Oscar Estupiñan Ramírez

Por SEVICOL LTDA



Claudia Alejandra Díaz Infante



Raúl Armando Ruíz Ayure



Juan Pablo Contreras Candillo

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2017/07/14 HORA: 15:27:5
7919392

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KEBC0C0B59

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE
VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM
OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO
EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ,
CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE
SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. LIMITADA DE:
SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 27 DE 2017

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-004440-03 DEL 1973/04/11
NOMBRE: SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA
NIT: 890204162-0

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: KM 4 VIA A GIRON 40 40
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6457003
EMAIL : sbravo@sevicol.com.co

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: KM 4 VIA GIRON 40 40
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6457003
TELEFONO2: 3166909323

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 0829 DE 1973/04/11 DE NOTARIA 01 DE
BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1973/04/13 EN EL FOLIO 34
DEL LIBRO 9, TOMO 12, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "SEGURIDAD Y
VIGILANCIA COLOMBIANA-SEVICOL LIMITADA"

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
-----------	--------	-------	---------	--------	-----------

0097	1975/01/22	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1976/07/07	
------	------------	------------	-------------	------------	--

0864	1978/04/09	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1978/04/07	
------	------------	------------	-------------	------------	--

SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

1041	1979/03/30	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1979/04/19
2669	1982/09/09	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1982/09/10
2174	1984/05/11	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1984/05/30
4133	1985/09/02	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1985/10/04
ESCRIT. PUBLICA				
5069	1989/12/07	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1990/01/05
ESCRIT. PUBLICA				
2668	1991/07/04	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1991/07/26
ESCRIT. PUBLICA				
3367	1992/08/13	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1992/09/03
ESCRIT. PUBLICA				
2790	1995/06/22	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1995/08/25
ESCRIT. PUBLICA				
3043	1999/11/23	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1999/11/25
ESCRIT. PUBLICA				
1968	2001/09/24	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2001/09/26
ESCRIT. PUBLICA				
537	2002/03/11	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2002/03/13
ESCRIT. PUBLICA				
843	2003/04/11	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2003/04/23
ESCRIT. PUBLICA				
1515	2003/07/08	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2003/07/16
ESCRIT. PUBLICA				
2578	2003/11/27	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2003/12/04
ESCRIT. PUBLICA				
2608	2004/11/10	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2004/11/22
ESCRIT. PUBLICA				
2856	2005/12/13	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2005/12/28
ESCRIT. PUBLICA				
795	2006/04/07	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2006/04/25
ESCRIT. PUBLICA				
2210	2006/09/06	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2006/09/18
ESCRIT. PUBLICA				
1296	2008/05/13	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2008/05/20
ESCRIT. PUBLICA				
2825	2009/11/09	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2009/12/17
ESCRIT. PUBLICA				
2553	2010/10/04	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2010/10/06
ESCRIT. PUBLICA				
467	2011/02/24	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2011/03/14
ESCRIT. PUBLICA				
1708	2012/07/11	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2012/08/01
ESCRIT. PUBLICA				
2598	2012/10/23	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2012/10/29
ESCRIT. PUBLICA				
5991	2012/12/20	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2012/12/28
ESCRIT. PUBLICA				
2408	2013/10/25	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2013/10/31
ESCRIT. PUBLICA				
2543	2014/12/19	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2015/01/05
ESCRIT. PUBLICA				
2778	2015/10/23	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	2015/11/27
ESCRIT. PUBLICA				
2224	2016/11/10	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2016/11/24

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 1973/04/11 HASTA EL 2060/12/31

SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2598 DE FECHA 23/10/2012, ANTES CITADO, CONSTA: A.- LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SEGURIDAD PRIVADA EN FORMA LICITA Y REMUNERADA EN LAS MODALIDADES DE: VIGILANCIA FIJA Y MOVIL, VIGILANCIA ARMADA Y SIN ARMAS, VIGILANCIA CON LA UTILIZACION DE MEDIO CANINO, SERVICIOS MARITIMOS DE VIGILANCIA MOVIL EN LANCHAS MENORES, CON EQUIPOS MARITIMOS Y EN AREAS MARITIMAS, VIGILANCIA CON EQUIPOS DE MONITOREO, ALARMAS, Y EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL PODRA PROVEER REDES Y/O SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DEMAS MEDIOS TECNOLOGICOS, ESCOLTA A PERSONAS, MERCANCIAS Y VEHICULOS. B.- ASESORIAS, INVESTIGACIONES Y CONSULTORIAS EN SEGURIDAD Y DEMAS SERVICIOS CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS, MENSAJERIA ESPECIALIZADA A LOS CLIENTES DE NUESTROS SERVICIOS, SEGURIDAD INDUSTRIAL, INSTALACION, COMPRA, VENTA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS. C.- EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA REPRESENTACION, AGENCIA, COMISION, FRANQUICIA, SEGUROS, MUTUO SUMINISTRO, VENTA. D.- DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y OPERACIONES RELACIONADAS CON TITULOS DE CREDITOS CIVILES O COMERCIALES, CELEBRAR NEGOCIOS ACCIONARIOS Y FIDUCIARIOS Y PARTICIPAR EN PORTAFOLIOS ECONOMICOS. E.- PROMOVER, ORGANIZAR Y FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS DENTRO O FUERA DEL PAIS SUSCRIBIENDO ACCIONES O CUOTAS EN ELLAS, CUYO OBJETO SEA SIMILAR O COMPLEMENTARIO. F.- FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS QUE TENGAN SIMILAR OBJETO SOCIAL O TRANSFORMARSE. G.- APORTAR SUS BIENES TODOS O EN PARTE A OTRA SOCIEDAD CUYA VINCULACION LE CONVENGA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO. H.- FORMAR UNA NUEVA COMPANIA MEDIANTE LA FIGURA JURIDICA DE LA ESCISION. I.- CELEBRAR O EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, ACTOS O CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA CUMPLIR O FACILITAR EL OBJETO SOCIAL. J.- VENDER, ARRENDAR O DISTRIBUIR SUS PRODUCTOS O LOS REPRESENTADOS DIRECTA, INDIRECTAMENTE, O MEDIANTE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. PARAGRAFO: LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CELEBRE O EJECUTE EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRAN SER PERSONAS O ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. K.- VENDER, COMPRAR O HIPOTECAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. L.- CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LAS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

C E R T I F I C A

CAPITAL SOCIAL ES : \$10.000.000.000 DIVIDO EN : 10.000
CUOTAS DE UN VALOR NOMINAL DE \$1.000.000,00 CADA UNA, DISTRIBUIDAS ASI :

SOCIOS NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	NUMERO CUOTAS	VALOR APORTES
DIAZ JORGE AURELIO	4108366	5.000	5.000.000.000,00
INFANTE DE DIAZ GILMA INES	23545824	2.000	2.000.000.000,00
DIAZ INFANTE SANDRA TERESA	63304383	600	600.000.000,00
DIAZ INFANTE GILMA PATRICIA	63321784	600	600.000.000,00
DIAZ INFANTE CLAUDIA ALEJANDRA	63349607	600	600.000.000,00
DIAZ INFANTE ANGELA DEYANIRA	63351291	600	600.000.000,00
DIAZ INFANTE ADRIANA CONSUELO	63490983	600	600.000.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2778 DE FECHA 2015/10/23 DE NOTARIA 01 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA CONSTA: REFORMA DE ESTATUTOS,

SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL GERENTE.- DEL SUBGERENTE Y DE LOS SUPLENTE DEL GERENTE.- LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS. IGUALMENTE TENDRÁ UN SUBGERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS; TANTO EL SUBGERENTE COMO LOS SUPLENTE DEL GERENTE, EN FORMA INDIVIDUAL, COETÁNEA Y/O SIMULTANEA, REMPLAZARAN AL GERENTE EN LA ACTUACIÓN Y/O CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO Y/O CONTRATO, SIN LIMITE TEMPORAL ALGUNO, SIN RESTRICCIONES Y SIN LIMITES EN LA CUANTÍA, CON LAS MISMAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE, DE MANERA TAL QUE LA SOCIEDAD NUNCA CAREZCA DE REPRESENTANTE LEGAL EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, QUIENES POR LO TANTO PODRÁN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA ELLO Y SIN NECESIDAD DE JUSTIFICAR LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL GERENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 100 DE 2015/09/11 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/11/27 BAJO EL No 133175 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	DIAZ JORGE AURELIO
	DOC. IDENT. C.C. 4108366
SUBGERENTE	DIAZ INFANTE SANDRA TERESA
	DOC. IDENT. C.C. 63304383
SUPLENTE DEL GERENTE	DIAZ INFANTE ANGELA DEYANIRA
	DOC. IDENT. C.C. 63351291
SUPLENTE DEL GERENTE	DIAZ INFANTE GILMA PATRICIA
	DOC. IDENT. C.C. 63321784

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2778 DE FECHA 2015/10/23 DE NOTARIA 01 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA CONSTA: REFORMA DE ESTATUTOS, ARTICULO DECIMO SEGUNDO. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES O FUNCIONES: A- USAR LA FIRMA Y LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA. B- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. C- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN. D- CELEBRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL CORRECTO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. E- PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, CON LOS INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS DE LEY, Y, UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. F- CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, G- REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN TODA GESTIÓN, DILIGENCIA O NEGOCIO. H- NOMBRAR A LOS ÁRBITROS Y/O CONCILIADORES QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD, EN VIRTUD DE COMPROMISOS Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA PACTADA EN ESTOS ESTATUTOS, I- PROMOVER LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA, DISTINTAS A CUYAS ACCIONES CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS, POR INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES O FUNCIONES O POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LA SOCIEDAD, J- PROMOVER LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, PARA ASEGURAR LOS DERECHOS, PATRIMONIO Y BIENES DE LA SOCIEDAD. K- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, PACTANDO CON ELLOS LOS RESPECTIVOS HONORARIOS O REMUNERACIÓN. L- LAS DEMÁS QUE SEAN PROPIAS E INHERENTES AL CARGO. PARAGRAFO UNO: EL GERENTE PARA LA CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO, POR RAZÓN DE CUANTÍA O NATURALEZA DE ELLOS, NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, NO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. PARAGRAFO DOS: COMO SE DIJO EN EL ARTICULO DECIMO PRIMERO DE ESTOS ESTATUTOS, LA SOCIEDAD TENDRÁ UN SUBGERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS; TANTO EL SUBGERENTE COMO LOS SUPLENTE DEL GERENTE, EN FORMA INDIVIDUAL, COETÁNEA Y/O SIMULTANEA, REMPLAZARAN AL GERENTE EN LA ACTUACIÓN Y/O CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO Y/O CONTRATO, SIN LIMITE TEMPORAL ALGUNO, SIN RESTRICCIONES Y SIN LIMITES

SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

EN LA CUANTÍA, CON LAS MISMAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE, DE MANERA TAL QUE LA SOCIEDAD NUNCA CAREZCA DE REPRESENTANTE LEGAL EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, QUIENES POR LO TANTO PODRÁN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA ELLO Y SIN NECESIDAD DE JUSTIFICAR LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL GERENTE.

C E R T I F I C A

OTRAS FUNCIONES: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 106, DEL 24/01/2013, DE LA NOTARIA 8 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 01/03/2013, BAJO EL NRO. 108963 DEL LIBRO IX, CONSTA: PRIMERO: QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS DOCTORES HERNANDO BALLESTEROS CADENA C.C. 13.848.920 Y AL DOCTOR RAUL ARMANDO RUIZ AYURE C.C. 7.175.512, PARA QUE INDIVIDUALMENTE REPRESENTEN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN, Y ANTE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, Y EN ESPECIAL PARA QUE EJERZAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER LA EMPRESA EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ASI COMO ADMINISTRATIVOS, TALES POR EJEMPLO ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO. B) INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA. C) RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES DE DEMANDAS QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE LA EMPRESA, DENTRO DEL TERMINO LEGAL CONTESTARLAS, PROPONER EXCEPCIONES, INTERPONER RECURSOS, ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS ANTE LAS DIFERENTES JURISDICCIONES, SI EL CASO AMERITA, ASI COMO PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, Y EN GENERAL REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARACTER PROCESAL O EXTRA PROCESAL, QUE ESTIMEN PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA. D) INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN AGOTAMIENTO DE LA VIA GUBERNATIVA. E) ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR SI A BIEN LO TIENEN, Y EN GENERAL REALIZAR TODA DILIGENCIA INHERENTE AL PRESENTE MANDATO EN PROCURA DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA.

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 3367 DE 1992/08/13 DE NOTARIA 01 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1992/09/03 BAJO EL No 16979 DEL LIBRO 9, CONSTA:
REVISOR FISCAL PRINCIPAL SAUL BRAVO PICO
C.C. 91221199

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8010 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8020 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

OTRA ACTIVIDAD 1 : 8030 ACTIVIDADES DE DETECTIVES E INVESTIGADORES PRIVADOS.

OTRA ACTIVIDAD 2 : 7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A HERNANDO BALLESTEROS CADENA EL 2013/01/24 INSC 2013/03/01

C E R T I F I C A

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE:

SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

2013/05/28

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 4609 DEL 1973/04/11
NOMBRE: SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA
FECHA DE RENOVACION: MARZO 27 DE 2017
DIRECCION COMERCIAL: KILOMETRO 4 VIA A GIRON NO. 40-40
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 6457003
E-MAIL: sbravo@sevicol.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8010 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8020 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
OTRA ACTIVIDAD 1 : 8030 ACTIVIDADES DE DETECTIVES E INVESTIGADORES PRIVADOS.
OTRA ACTIVIDAD 2 : 7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11/07/2013, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 19/07/2013, BAJO EL NO. 108 DEL LIBRO 20, CONSTA: CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE CON FINES DE GARANTIA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A Y SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2017/07/14 15:27:04 - REFERENCIA OPERACION 7919392

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

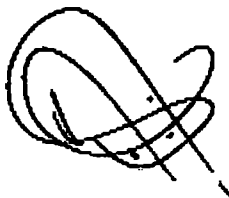
EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature or stamp, possibly a stylized 'S' or 'B', located in the center of the page.